

RESOLUCIÓN No. 02030 DE 2025
(6 de mayo)

Por la cual se acreditan observadores electorales de la **Corporación Misión de Observación Electoral -MOE-**, con ocasión de las elecciones atípicas para elegir Alcalde de Oiba - Santander, a realizarse el 18 de mayo de 2025.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011, la Resolución No. 04049 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, los numerales 1° y 6° del artículo 265 de la Constitución Política, confieren al Consejo Nacional Electoral, competencias para ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral y velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

Que, el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011 dispone que las organizaciones de observación electoral reconocidas por el Consejo Nacional Electoral podrán ejercer vigilancia de los procesos de votación y escrutinio.

Que, el artículo décimo séptimo de la Resolución No. 04049 de 2024, expedida por la Corporación, respecto de la postulación y acreditación de observadores electorales, preceptúa:

“Las organizaciones de observación electoral debidamente reconocidas podrán estar representadas en el proceso electoral por ciudadanos que estos postulen, quienes se denominarán observadores electorales.

El listado de ciudadanos que postularán como observadores electorales, deberá ser remitido al Consejo Nacional Electoral, a más tardar quince (15) días calendario antes de la elección, indicando el ámbito geográfico en el que se pretende que actúen.

El Presidente del Consejo Nacional Electoral, o a quien este delegue, acreditará a los observadores electorales dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del término de postulación, realizará la verificación de la identidad de los ciudadanos postulados, mediante el cruce de la información con el Archivo Nacional de Identificación (ANI), y procederá a la correspondiente acreditación mediante la publicación del Acto Administrativo respectivo”.

Por la cual se acreditan observadores electorales de la **Corporación Misión de Observación Electoral -MOE-**, con ocasión de las elecciones atípicas para elegir Alcalde de Oiba - Santander, a realizarse el 18 de mayo de 2025.

Que, la Resolución No. 00117 del 2024, reconoció a la Corporación Misión Electoral – MOE –, como Organización de Observación Electoral para la vigencia 2025.

Que, por medio de oficio radicado vía Gestor Documental ePx bajo consecutivo **CNE-E-DI-2025-000383**, de fecha 29 de abril de la presente anualidad, la ciudadana **ALEJANDRA BARRIOS CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.986.390 de Cali, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **Corporación Misión de Observación Electoral –MOE–**, remitió el siguiente listado de ocho (8) ciudadanos, con el fin de postularlos como observadores electorales, para las elecciones atípicas a realizarse el próximo 18 de mayo del año en curso, en el municipio de Oiba - Santander, los cuales se relacionan de la siguiente manera:

#	Nombre 1	Nombre 2	Apellido 1	Apellido 2	Tipo de Documento	Número
1	JUAN	CARLOS	DIAZ	CAMACHO	CÉDULA	1101546202
2	ANGELA		VELÁSQUEZ	PORRAS	CÉDULA	37892410
3	TOMAS	FELIPE	LOZANO	VELÁSQUEZ	CÉDULA	1098804504
4	BRIGITH	DAYANA	GÓMEZ	ÁLVAREZ	CÉDULA	1100838421
5	LINA	MARCELA	PICO	RINCÓN	CÉDULA	37897824
6	DIEGO	DAVID	CASTILLO	GARCÍA	CÉDULA	1104071020
7	GLADYS		CUEVAS	MARTINEZ	CÉDULA	63477191
8	MAURICIO	HERNANDO	LOZANO	VESGA	CÉDULA	91071858

Que, de acuerdo con la verificación realizada con el Archivo Nacional de Identificación -ANI-, de los números de identificación registrados en la solicitud allegada por la Corporación Misión de Observación Electoral -MOE-, no se encontraron inconsistencias con la información suministrada, por lo cual, el Presidente del Consejo Nacional Electoral procederá a acreditar como observadores Electorales a los ocho (8) ciudadanos.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACREDITAR como Observadores Electorales a los ocho (8) ciudadanos, que a continuación se relacionan, de acuerdo con la solicitud realizada por la **CORPORACIÓN MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL - MOE-**:

Por la cual se acreditan observadores electorales de la **Corporación Misión de Observación Electoral -MOE-**, con ocasión de las elecciones atípicas para elegir Alcalde de Oiba - Santander, a realizarse el 18 de mayo de 2025.

#	Nombre 1	Nombre 2	Apellido 1	Apellido 2	Tipo de Documento	Número
1	JUAN	CARLOS	DIAZ	CAMACHO	CÉDULA	1101546202
2	ANGELA		VELÁSQUEZ	PORRAS	CÉDULA	37892410
3	TOMAS	FELIPE	LOZANO	VELÁSQUEZ	CÉDULA	1098804504
4	BRIGITH	DAYANA	GÓMEZ	ÁLVAREZ	CÉDULA	1100838421
5	LINA	MARCELA	PICO	RINCÓN	CÉDULA	37897824
6	DIEGO	DAVID	CASTILLO	GARCÍA	CÉDULA	1104071020
7	GLADYS		CUEVAS	MARTINEZ	CÉDULA	63477191
8	MAURICIO	HERNANDO	LOZANO	VESGA	CÉDULA	91071858

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR a los Observadores Electorales aquí acreditados, para realizar su labor de Observación Electoral en las etapas Pre-electoral, Electoral y Post-electoral, en el municipio de Oiba - Santander para las elecciones atípicas que se celebrarán el día 18 de mayo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES. Los Observadores Electorales podrán estar presentes y observar el desarrollo de las diferentes etapas del proceso electoral, así mismo podrán solicitar a las autoridades electorales y gubernamentales la información de este.

ARTÍCULO CUARTO. PROHIBICIONES. A los Observadores Electorales aquí acreditados les está expresamente prohibido:

1. Reemplazar u obstaculizar a las autoridades en el ejercicio de sus funciones.
2. Interferir con el normal desarrollo del proceso electoral.
3. Hacer campaña electoral a favor de partidos o movimientos políticos, sociales o grupos significativos de ciudadanos, promotores del voto en blanco o candidatos; o portar indumentarias o distintivos que los identifiquen con éstos.
4. Expresar cualquier ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.
5. Actuar de guía electoral o realizar orientaciones a los ciudadanos.
6. Formular reclamaciones electorales en el desarrollo de los escrutinios.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR a través del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, el contenido de la presente Resolución al Representante

Por la cual se acreditan observadores electorales de la **Corporación Misión de Observación Electoral -MOE-**, con ocasión de las elecciones atípicas para elegir Alcalde de Oiba - Santander, a realizarse el 18 de mayo de 2025.

Legal de la **CORPORACIÓN MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL -MOE-**, a los siguientes correos electrónicos: alejandra.barrios@moe.org.co y calidadelecciones@moe.org.co, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 66 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR a través del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSOS, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o en la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web del Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Presidente

Revisó: María Alejandra Rodríguez Tellez – Asesora de Presidencia
Vo.Bo. José Antonio Parra Fandiño – Director Vigilancia e Inspección Electoral
Proyectó: Sebastián Beltrán Conde – Profesional Universitario
Radicado: CNE-E-DI-2025-000383

